

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00507.**

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase allegar el poder especial otorgado por la parte actora a la sociedad JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S. A. S., acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 1° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 74 Ibídem. Nótese por parte del Jurista que suscribe la demanda, que el poder aportado fue conferido al Dr. Mauricio Ortega Araque, más no a la compañía en mención.-

2. Sírvase aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad VIVE CRÉDITOS KUSIDA S. A. S., o poder para ello, a fin de acreditar que la persona que realizó el endoso estuviere facultada para tal propósito, acorde a lo normado por el artículo 663 del Código de Comercio.-

3. Igualmente sírvase allegar prueba documental donde se acredite la conformación del PATRIMONIO AUTONOMO FC ALPHA CAPITAL CARTERA, o poder, a fin de acreditar que la persona que realizó el endoso estuviere facultada para tal propósito, acorde a lo normado por el artículo 663 del Código de Comercio.-

4. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-

5. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 124, hoy 23 de julio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO  
JUEZ**

**JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6a22715f8f2296b5b743e4c66969a768f33129ee858f4e0878b21405e38525d**

Documento generado en 22/07/2021 09:00:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**